

ACTA 79

Asunto	Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2009.83719
Postulado	Francisco Antonio Galeano Montaña
Fecha/hora	Miércoles, 24 de mayo de 2017. 3:10 p.m.

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Jhonier Tello Palacios; **Postulado:** Francisco Antonio Galeano Montaña, C.C. 98.602.747 de Amagá - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; y, **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña.

El Magistrado deja constancia que se citó para este diligencia al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas y a múltiples representantes de víctimas, sin que se hayan presentado a la audiencia y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la misma; que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico del Proceso Especial de Reintegración de Justicia y Paz – Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos

Alzados en Armas – A.C.R.; y, que el pasado 5 de abril de 2017 (Acta 52), la Magistratura dispuso la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que pesaba en contra del postulado GALEANO MONTAÑO, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad e igualmente dispuso la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en relación con 2 sentencias.

El Despacho a continuación concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su petición, quien depreca del Despacho conforme al artículo 18B de la Ley 975 de 2005, disponga ordenar al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspenda la sentencia proferida por el Juzgado Adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, bajo el radicado **05000-31-007-001-2011-00053** (Radicado Juzgados Ejecución de Penas **NI. 2011 A 2 - 4125**), del 13 de julio de 2011, por los delitos de Homicidio en persona protegida de Jesús María Ochoa Jaramillo y Martín Emilio Ochoa Jaramillo, en concurso con Concierto para delinquir, hechos ocurridos el 10 de febrero de 2004, en Guarne – Antioquia; refiere que dicha sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y da traslado a las partes e intervinientes del fallo en cuestión (00:04:00 a 00:12:00).

Se pregunta al postulado si está conforme con lo peticionado por la Defensa y los argumentos expresados, respondiendo positivamente (00:13:00).

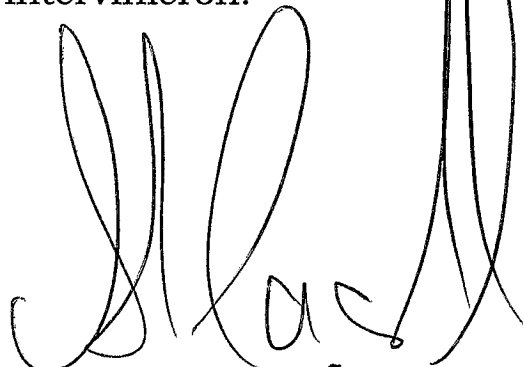
El Despacho otorga el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se pronunciaran frente a esta segunda

solicitud, al efecto la señora Fiscal señala que se acceda a la petición incoada por la defensa (00:13:00).

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en relación con el fallo enunciado por la Defensa. Dispuso compulsar copias e informar al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, que deberá proceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en el proceso al que hizo alusión la defensa; de la decisión también se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar (00:14:00 a 00:21:00).

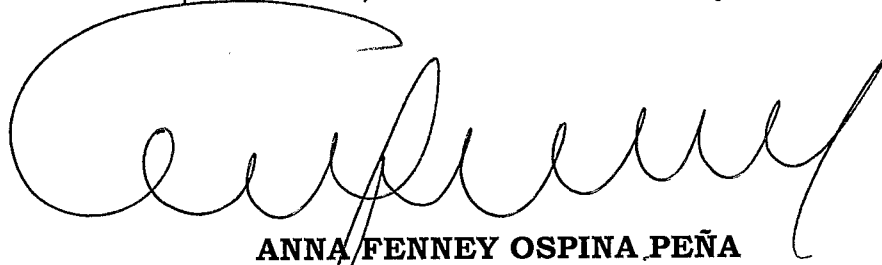
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:31 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 79 del 24 de mayo de 2017.



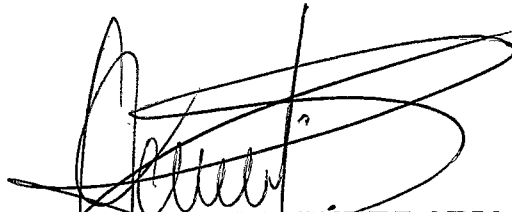
ANNA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince Delegada



FRANCISCO ANTONIO GALEANO MONTAÑO
Postulado



JHONIER TELLO PALACIOS
Defensor



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico del Proceso Especial de
Reintegración de Justicia y Paz – Agencia
Colombiana para la Reintegración – A.C.R.

